

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABc] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchets sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABc] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completado por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Los bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	10 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

Elaboradas en enero de 2019

BASES INTEGRADAS



Nuestro DEBER es SERVIR

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
Nº AS-SM-32-2023-GRAC/S-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“REPARACIÓN DE SENDERO; ADQUISICIÓN DE PANEL
INFORMATIVO Y SAÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA)
ACCESO A LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL
KUÉLAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA,
DEPARTAMENTO AMAZONAS”

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, posterior y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, posterior y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 7.2.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo abusuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecop.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 7.3.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 7.4.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 9.1.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000,00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 7.5.2 y 7.5.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP³, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 Y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario. Y.
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser entidades por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros Y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ Y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitir-cartras-finanzj>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional Amazonas
RUC N° : 20479569861
Domicilio legal : Jr. Ortiz Arrieta 1250 – Chachapoyas
Teléfono: : 041-478131
Correo electrónico: : contrataciones@regionamazonas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE SENDERO, ADQUISICIÓN DE PANEL INFORMATIVO Y SANALES DE TRAFICO: EN EL (LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL KUE LAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/1,637,223.07 (un millón seiscientos treinta y siete mil doscientos veintitres con 07/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/1,637,223.07	S/1,473,500.77	S/1,800,945.37

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/1,637,223.07	S/1,473,500.77	S/1,248,729.47	S/1,800,945.37	S/1,526,224.89

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato nro. 02 del 04/10/2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOL. GERENCIA REGIONAL N 060-2023-GRAGRI del 17/08/2023

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 60 días calendario calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : Caja de la entidad.
- Recoger en : Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.
- Costo de bases : Impreso: S/10.00
- Costo del expediente : Impreso: S/250.00
- técnico : Digital: S/2.00



Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTA POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO. DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- D.L. N° 1071, Decreto legislativo que norma el arbitraje.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D.S. N° 377-2019-EF, Reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Resolución de contraloría N° 147-2016-CG
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificaciones vigentes.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Oficina N° 5196-2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.



- Código Civil.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya diluido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatarlo designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatarlo, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gobremodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en soles y:

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

• *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*

• *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentarán para el perfeccionamiento del contrato.*

• *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).

c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.⁹
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernonacional.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- p) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

• La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

• Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la elección de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

• Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de renovación de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2-opcion_consulta_de_empresas_acreditadas_en_el_REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y retrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Ortiz Arrieta 1250 – Chachapoyas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD. Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE SENDERO:
ADQUISICION DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRAFICO: EN EL(LA) ACCESO A LA
ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUE LAP DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA LUYA,
DEPARTAMENTO AMAZONAS – CUI: 2698979

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de EJECUTAR la obra: REPARACION DE SENDERO; ADQUISICION DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRAFICO: EN EL(LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUE LAP DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA LUYA DEPARTAMENTO AMAZONAS.

2. ENTIDAD CONTRATANTE

Razon social : Gobierno Regional Amazonas
RUC : 20479568961
Domicilio legal : Jr. Ortiz Arrieta 1250 - Chachapoyas – Amazonas

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección tiene por finalidad mejorar la transabilidad, así como mejorar la experiencia y oferta turística de los visitantes ante la reapertura del ingreso de visitantes a la Zona Arqueológica Monumental (ZAM) de Kuelap, cuyos detalles técnicos se definen como: REPARACION DE SENDERO; ADQUISICION DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRAFICO: EN EL(LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUE LAP DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.



Nombre de la obra	: REPARACION DE SENDERO; ADQUISICION DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRAFICO: EN EL(LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUE LAP DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.
Ubicación	: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: Localidad : Kuelap Distrito : Tingo Provincia : Luya Región : Amazonas
Código Único de Inversiones	: 2398579
Nombre del PPO o Inversión	: REPARACION DE SENDERO; ADQUISICION DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRAFICO: EN EL(LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUE LAP DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS.
Unidad Formuladora (UF)	: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Situación	: Aprobado
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	: 17/08/2023

Fecha: 11/29



Instrumento de aprobación del : Resolución de Gerencia Regional N° 060-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR/

4. VALOR REFERENCIAL:

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma de s/1 637 223,07 (un millón seiscientos treinta y siete mil doscientos veintitrés con 07/100 soles) incluido el IGV.

DESCRIPCION	SUB TOTAL (S/)
COSTO DIRECTO	1.185.977,83
GASTOS GENERALES	118.597,79
UTILIDAD	83.011,46
SUB TOTAL	1.387.577,18
IGV (18%)	249.745,89
COSTO TOTAL DE OBRA	1.637.223,07

El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO de 2023.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendario.

6. SISTEMA DE CONTRATACION:

A precios unitarios.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

No corresponde

8. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

El coeficiente de participación del personal clave, es de acuerdo a lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, la estructura de costos y gastos generales del expediente técnico aprobado y el cronograma de permanencia en obra del personal clave (se presentará en un plazo máximo de 07 días calendario de iniciada la obra, y/o a los 03 días calendario de haberse aprobado el cambio un profesional, solo se podrá modificar la asistencia del personal manpower). La permanencia diaria, en obra, del personal clave será controlada por el supervisor de obra y el área usuaría a través de sus coordinadores y/o administradores de contrato. La asistencia justificada, será motivo de aplicación de la penalidad señalada en los dispositivos técnicos de referencia, en el rubro de otras penalidades, de acuerdo al informe del Supervisor de Obra y/o Monitor y/o coordinador y/o administrador de contrato asignado por la entidad.

9. RESPONSABILIDAD POR VIGILAS OCULTAS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en las numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, (TUO de la LCE, Artículo 40, Responsabilidad del contratista).

Fecha: 11/29



La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no envuelve su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Artículo 173. Vicios ocultos, del RLCF).

10. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31638 que aprueba el Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 290-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF. (En adelante el RLCF)
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE
- Oficio N° 5196- 2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Código Civil
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.

11. INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	TRANSABILIDAD PEATONAL.
01.01	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD
01.01.01	OBRA PROVISIONALES
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 4.80 X 2.40 m
01.01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES DE ALMACEN
01.01.02	TRABAJOS PROVISIONALES
01.01.02.01	AGUA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION
01.01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.03.02	IMPACTO DEL TERRENO MANUAL.
01.01.04	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
01.01.04.01	ELABORACION MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
01.01.04.01.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
01.01.04.01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD
01.01.04.01.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
01.01.04.02	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA
01.01.04.02.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA
01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA
01.02.01	SUPERFICIE DE RODADURA



La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no envuelve su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Artículo 173. Vicios ocultos, del RLCF).

10. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31638 que aprueba el Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 290-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF. (En adelante el RLCF)
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE
- Oficio N° 5196- 2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Código Civil
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.

11. INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
01.02.01.01	CORTE DE TERRENO PROCESO, FORMA MANUAL
01.02.01.02	CORTE DE TERRENO NATURAL, FORMA MANUAL
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO, CERQUIPO
01.02.01.04	FERTILIZADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE
01.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
01.03	ESTRUCTURAS
01.03.01	CAMINO DE ACEMILLA
01.03.01.01	CONFORMACION NIVELADO Y COMPACTADO DE AFIRMADO E=0.10M
01.03.02	CAMINO PEATONAL
01.03.02.01	CONFORMACION NIVELADO Y COMPACTADO DE AFIRMADO E=0.10M
01.03.02.02	COLOCACION DE PIEDRA RUSTICA 8" E=2"
01.03.03	SARDINEL
01.03.03.01	SARDINEL DE PIEDRA RUSTICA 6"
01.03.04	CANIELES
01.03.04.01	CANAL DE REVESTIDA DE MAMPUESTA DE PIEDRA E=6"
01.03.05	CRUCE DE AGUA
01.03.05.01	CRUCE DE AGUA EN TERRENO COMPACTADO, FORMA MANUAL
01.03.05.02	CRUCE DE PIEDRA PIEDRA 140 ZCM
01.04	BARANDAS DE SEGURIDAD
01.04.01	DADOS DE CONCRETO
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA DADO DE CONCRETO
01.04.01.02	DADOS DE CONCRETO F=0.030002
01.04.02	BARANDA DE MADERA DE EUCALIPTO
01.04.02.01	BARANDA SUPERIOR DE MADERA EUCALIPTO ROLIZO D=3"
01.04.02.02	BARANDA INFERIOR DE MADERA EUCALIPTO ROLIZO D=3"
01.04.02.03	BALUSTRADE DE MADERA EUCALIPTO ROLIZO D=1 1/2"
01.04.02.04	PLASTRA DE MADERA EUCALIPTO ROLIZO D=3" 1-1.10M
01.04.02.05	PLATAFORMAS DE ACEMILLA
01.04.02.06	PLATAFORMAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE
01.05	ESCALERAS
01.05.01	ESCALERA CON ENCHAPE EN PIEDRA LULA
01.06	SEÑALIZACION
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.06.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA POSTES
01.06.02	BASIS
01.06.02.01	BASIS CONCRETO F=0.175 KG/CM2
01.06.02.02	BASIS CONCRETO F=0.175 KG/CM2
01.06.03	SEÑALIZACION TERRESTRE Y OTROS
01.06.03.01	SEÑAL TIPO INVIOLACION (SOL TERRENO)
01.06.03.02	SEÑAL TIPO 20000POSTE (30 TERRENO)
01.06.03.03	SEÑAL TIPO 30000POSTE (30 TERRENO)
01.06.03.04	TACHOS DE BASURA
01.07	PLANA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
01.07.01	PROGRAMACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL
01.07.01.01	ADQUISICION Y/O IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICAS EN MEDIO AMBIENTE
01.07.01.02	CHARTAS AMBIENTALES A TRABAJADORES Y POBLACION INVOLUCRADA
01.07.02	PROGRAMACION DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
01.07.02.01	IMPLEMENTACION Y/O INSTALACION DE TACHOS Y/O CILINDROS EN LOS FRENTE DE OBRA
01.07.02.02	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A UN MICRORELLENO SANITARIO AUTORIZADO (1 VEZ/SEM)
01.07.02.03	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS
01.07.03	PROGRAMACION EN OBRA - EPS-MS (1 VEZ / MES) O CUANDO SE REQUIERA
01.07.04	PROGRAMACION DE CON. ROL. DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS
01.07.05	PROGRAMACION DE CON. ROL. DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS
01.07.06	MANTENIMIENTO DE PLANOS QUÍMICOS
01.07.07	PLAN DE CONTINGENCIA
01.07.08	CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS
01.07.09	PLAN DE CIERRE DE OBRA
01.07.09.01	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA DEL PROYECTO, REGALO DE BRASA ENTRE OTROS.
01.08	PANELES INFORMATIVOS
01.08.01	PANEL INFORMATIVO SEGUIMIENTO
01.09	FLETE TERRESTRE
01.09.01	FLETE TERRESTRE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

01.08.02	RETE FERRESTRE CON ACEMILA
	COSTO DIRECTO
	GASTOS GENERALES (10 %)
	UTILIDAD (7%)
	SUB TOTAL
	IVA (18%)
	TOTAL PRESUPUESTO
	SOL:

12. OTRAS CONDICIONES

a) Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista debe presentar al Supervisor el Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del plan de oferta, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

b) Gestión de riesgos para la ejecución de obra:

En enfoque integral de la Gestión de Riesgo, en la ejecución de obras, se realiza de conformidad a la Directiva N° 012.2017- OSCE/CD, anexo y respectiva modificatoria. Asimismo, deberá considerarse los riesgos asignados en el Expediente Técnico – Estudio de Gestión de Riesgos.
De ser el caso, se asignarán riesgos propuestos por el ejecutor y deberán contar con la aprobación del Supervisor y la Entidad.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

El Contratista durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación, se listan algunos riesgos que se han identificado.

- ✓ Riesgos de construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
 - ✓ Riesgo vinculado a accidentes de construcción y daños a terceros.
 - ✓ Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctas definidas en la aprobación de los estudios ambientales.
- La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presenten en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental armonizados en las normas siguientes: La Constitución Política del Perú – Art. 2, Decreto Legislativo N° 613 – El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- ✓ Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada. Art. 51 Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Art. 3° y Art. 4°. Otras normas DL N°1752 Ley General de Aguas, su reglamento y modificatorias; Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 17505 – Código Sanitario.
 - ✓ Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.



ANÁLISIS DE RIESGO

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizará en forma simultánea y paralela la identificación del peligro, la misma que debe estar a cargo de

Fecha: 6/1/29



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

especialistas; con excepción de la vulnerabilidad física, que debe ser realizado principalmente por un ingeniero civil o arquitecto, quienes desarrollarán las acciones correspondientes.

PLANIFICAR LA RESPUESTA DE RIESGO

El contratista debe hacer notar a la Entidad las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor de Obra.

ASIGNACIÓN DE RIESGO

En el caso se detecten los riesgos previsibles durante el periodo de responsabilidad, la Entidad requerirá al contratista para que los sustrane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subasta con cargo a cualquier adscrito que mantenga la Entidad a favor del Contratista y/o reclamar antralmente dicho gasto.

c) Actividades durante la ejecución de la obra

Todos los profesionales que conformen el desahogado de gastos generales (profesional clave), así como, los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación, que será controlado por la supervisión de obra y/o coordinador de obra y/o administrador de contrato.

d) Obligación del contratista:

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la LCE.

OBLIGACIONES GENERALES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentación vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- b) El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra a acreditar es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.
- c) El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implantar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores lo implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contrato; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de la obra contratada, cuyo propósito es la movilización de equipos, gastos iniciales y adquisición de materiales y todo aquello necesario para una óptima ejecución de la Obra.
- e) El contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de obra, que incluya entre otros, las posibilidades, prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consultar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 177° de la RLCE.
- f) El Contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra).



Fecha: 6/1/29



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervision y Liquidaciones

- g) El residente de obra, quien deberá tener las facultades de decisión por cuenta del contratista, para intervenir en todos los asuntos relacionados de la obra (hacer declaraciones en el nombre del contratista, recibidas, etc.) y en las reuniones periódicas de coordinación.
- h) El Contratista empleara obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.
- i) El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- j) El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- k) El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad higiénica, así como, dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, así como, el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- l) El Contratista tiene la obligación de velar por la Seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- m) El Contratista no podrá modificar el listado de personal designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.
- n) Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- o) El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión, si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- p) Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia y Supervisión y Liquidaciones, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameritan alguna opinión coma antes de la toma de decisiones.
- q) Asistir a diferentes reuniones programadas por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidaciones, salvo causas de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito de no hacerlo se considerará como faltar a obra o por tanto plausible de penalidad.
- r) Disponer de realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra, y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible será testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
- s) El Contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo, así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transentes, vehículos, etc.)
- t) Todo el personal del Contratista incluido Los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá aportar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).
- u) Todos los materiales y equipo desahucados a la obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberá someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- v) Se podrán aceptar otras propiedades o calidades específicas y/o normas indicadas en el



F. A. S. M. A. 8 | 29



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervision y Liquidaciones

- expediente técnico similares o equivalentes, mientras que se ajustan a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguran una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios presupuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este presente una ventajosa técnica y económica que lo justifique.
- w) Correrá por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
 - x) Asimismo, correrá por cuenta del contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
 - y) Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
 - z) Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, correrá por cuenta del Contratista.
 - aa) Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inadecuados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar emiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- EN LA EJECUCIÓN DE OBRA**
- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.
- La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de Última Generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad).
- a. **Errores O Contradicciones**
El contratista debe hacer notar a la entidad cualquier error o contradicción en los documentos, pudiendo de inmediato en comorcimiento el Supervisor de obra. Se entiende que para realizar su oferta el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios muestreos y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al expediente técnico.
 - b. **Entrega de Terreno**
Se realizará teniendo en cuenta el artículo 176° y 191 el Reglamento de la LCE. El Supervisor de Obra designado por la entidad y/o representantes de la entidad ejecutarán la entrega de terreno.
El contratista, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones al fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal permitiente.
 - c. **Cuaderno de Obra**
Se realizará teniendo en cuenta el artículo 191 del Reglamento de la LCE, y en cumplimiento de la Directiva 009-2020-OSCE/CD. El Supervisor de Obra tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y andar en él sus observaciones. El contratista deberá cumplir los lineamientos para el Cuaderno de Obra Digital.



F. A. S. M. A. 8 | 29



Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del reglamento, registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad del registro en el cuaderno de obra digital.

Así mismo, la entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de: i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de constancia física, previsto en el artículo 207 del reglamento y ii) nulidad del contrato ejecución de obra

d. Obras Provisionales

El contratista deberá acondicionar ambientes temporales o provisionales según el expediente técnico y en coordinación con el supervisor de obra asignado para determinar su ubicación.

Los gastos, que demanden la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes provisionales para la ejecución de la obra, se extenderá hasta la recepción de la misma y están dentro de la presentación del contratista.

El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes.

e. Residente de Obra

El contratista designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra, previo a la suscripción del contrato, cuya permanencia es obligatoriamente, de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del contratista.



Es responsabilidad del contratista especificar su prestación con el planilí profesional ofertado, de ser el caso excepcionalmente, y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto. En caso de cambio de personal, el reemplazante deberá cumplir con iguales o superiores características del personal consignado en las bases, teniendo la entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El residente de obra deberá contar con un certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valoración, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente, para el caso que integran el equipo propuesto por el contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

El residente con su equipo realizará la programación de obra de forma semanal o quincenal para el avance de obra, según sea conveniente, en coordinación con el equipo de supervisión, con el objetivo de mitigar el riesgo en la obra, utilizando las herramientas y mecanismos adecuados para tal fin.

1. Tareas en Horas Extraordinarias

De ser necesario, están comprometidas dentro de la prestación a cargo del contratista, se deberá comunicar supervisor de obra, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la



Indicación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el supervisor de obra lo necesario para su control.

g. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños, o a propiedades de terrenos que, que de producirse deberán ser inmediatam ente reparados a satisfacción del supervisor de obra.

La negligencia del contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

h. Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

i. Conservación del Medio Ambiente

El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, bodegones autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes, el posior deberá realizar por escrito la designación del capacitador en temas de cuidado del medio ambiente.

El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.



j. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas

La entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomará todas sus precauciones.

k. Retiro de equipos o materiales

Cuando se ha requerido por la entidad, el contratista deberá retirar de la obra. El equipo o material excedente, que no vaya a ser utilizado en el trabajo con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra, si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad.

l. Accidentes y Notificaciones

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquier persona de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el contrato, el contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la entidad. Por medio del supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa. Así mismo, el contratista deberá remitir inmediatamente a la entidad por medio del supervisor de obra, copias de cualquier comprobante, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el contratista en relación con cualquier causa y cualquier acto, que fuera consecuencia de



La ejecución de la obra contratada. Nada de lo aquí incluido, eximir al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la entidad, para ello se deberá comprometer formalmente por escrito contar con implementos de seguridad según NG-000. El incidente o accidente resultante de la inadecuancia de esta obligación, correrá por cuenta del contratista.

m. Calidad Especificada

Es obligación del contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones, a tal efecto el supervisor de obra establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El supervisor de obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar pruebas o ensayos de los materiales, estructura sus equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas.

La ejecución de las tales pruebas o ensayos no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato, en el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados al contratista. Tan pronto sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el contrato, podrá ser rechazada por el supervisor de obra debido a su inconformidad o defectos, en cualquier parte de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el contrato podrá estar sujeto a rechazo de supervisor de obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento inadecuado, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes competentes que haya sido rechazada, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberán contar con la aprobación del supervisor de obra.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directas o indirectas, que resulten del uso de materiales que el supervisor de obra considere con defectos de fabricación como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. En este sentido el contratista alcanzará al Supervisor de Obra, un documento en el que especifique la empresa especializada en pruebas de laboratorio, con la que llevará a cabo todos los servicios de ensayos y pruebas de laboratorio, que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones escritas en el expediente técnico. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con licencia de funcionamiento específico (laboratorio de suelos y/o similares), así como RUC.

El laboratorio de pruebas deberá contar con personal técnico con experiencia, deberá estar equipado apropiada y suficientemente, además de estar acreditado para realizar las pruebas de acuerdo a las normas especificadas de la manera.

n. Recepción de la Obra

Se deberá seguir lo establecido en el artículo 168, Recepción y conformidad el Reglamento de la LCE.

o. Derechos Legales Irrenunciables del Contratante

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valoración, realizado antes o después de la terminación y aceptación de la obra y/o de los



pagos correspondientes efectuados, de verificar características de calidad de los materiales usados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tal es medición, cálculo o valoraciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

La entidad no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valoraciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el contratista con lo establecido en los documentos de contrato.

La aceptación por parte del supervisor de obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido cualquier posición adoptada por el supervisor de obra, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de la entidad sobre cualquier parte del contrato, o de cualquier posesión o derecho de indemnización.

p. Obligaciones de Términos de Obra

El contratista al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar a la entidad los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción con todas las modificaciones realizadas.
 - Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada.
 - Declaratoria de obra, conforme lo dispone el artículo 95 del Reglamento.
- Esta documentación deberá ser entregada anexa a la liquidación final de la obra

q. Documentos complementarios del Contrato de Ejecución de Obra

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la entidad, las bases del procedimiento de selección correspondiente, así como, el expediente técnico completo y otra documentación referente a la obra, que tiene por finalidad complementar y/o aclarar el expediente técnico. En caso de alguna dificultad de la interpretación de los documentos de contrato, el supervisor de obra será el encargado de transmitir al contratista las aclaraciones necesarias.

SUPERVISIÓN DE OBRA

Se llevará a cabo por un profesional que contacte la entidad.

VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual, tendrá carácter de pago a cuenta. Estas preparadas por el contratista en coordinación con el supervisor de obra. El contratista consignará en sus valoraciones todos los trabajos ejecutados. La conformidad previa al pago, estará a cargo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Para el pago de la valorización se presentará tres (03) ejemplares (01 en original y 02 copias) debidamente foliado con la documentación mínima que se detalla a continuación.

CONTROL Y SEGURIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del Coordinador de obra designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas. El Coordinador de obra realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.

El Coordinador de obra realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones





GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

El Coordinador de Obra representará al Gobierno Regional Amazonas encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

El Coordinador de Obra está facultado para levantar un Acta De Inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.

El supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el Coordinador De Obra y mantendrá informado al Coordinador De Obra sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

OTRAS OBLIGACIONES

El contratista como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la ORDENANZA REGIONAL N°003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/SOR, de fecha 29 de enero del 2018, correspondiente a los artículos siguientes:

- Artículo Primero.- ESTABLECER, que los procesos de selección para la ejecución de obras son recursos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, los Organos a cargo de los Procedimientos de Selección, deberán de considerar en las bases y proyectos de contratos, los mecanismos correspondientes, la priorización de contratación del personal del 100% de la mano de obra calificada y no calificada del proyecto por contrato o administración directa y que sean distribuidos, el 25% a la empresa contratante o al gobierno regional Amazonas, el 30% al Sindicato de Trabajadores afiliados a la FTCCP y 45% sea personal natural de la región Amazonas o residente del lugar donde se ejecutará la obra y así mismo se deberá tener en cuenta la participación del género femenino.

SISTEMTO

Que, por mandato constitucional mediante la Ley N°27760, Ley de Reforma Constitucional N°27680 así como los Gobiernos Regionales, cuya estructura, organización y funciones se regulan mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificado por la Ley N°27902, Estableciendo en su Art. 13 que el Consejo Regional Es el Organismo Normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y en su Art.15, que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar y derogar las normas que regulan o reglamentan asuntos o materias y funciones del Gobierno Regional, concordante con Art. 38, que señala que las Ordenanzas Regionales tienen carácter de ley y Normas asuntos de carácter general, la organización, la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, siendo dictados por el Consejo Regional y promulgados el presidente regional

Que, según lo dispuesto por el Art.2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N°27902, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal."

Que, en el marco de dicha autonomía, el Art. 35, del dispositivo legal prechato, señala que en las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la ley de materia promoviendo la actividad empresarial regional, significando ello, que en los procesos de contrataciones y adquisiciones que realiza el Gobierno Regional, deben dar prioridad a las empresas regionales, considerando además que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y al empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades en sus habilitados, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Que, en la mayor prioridad a la mano de obra y a proveedores de ámbito regional en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones a realizarse en la región Amazonas, no implica contravenir la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que existe la Ley N°27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N°27902, que lo autoriza expresamente, dispositivo legal que incluso en su Décima Quinta disposición Transitoria, Complementaria, dispone que quedan derogadas o modificadas, en su caso, todas las normas que se opongan a dicha ley.

Que, así mismo encontrándose dentro de las facultades conferidas al Gobierno Regional Amazonas, el de impartir normas que garanticen la contraprestación de servicios de la mano de obra, con sujeción a las normas vigentes en materia de saldos y salarios, que se ajusten a la realidad del ámbito regional para obras de construcción en general, que se ejecuten bajo cualquier modalidad teniendo en cuenta que muchas veces se aplican criterios deliberados en el pago de obra, contraviniendo a una justa y adecuada compensación económica por trabajos efectivamente realizados que se debe preverlelos.

- Artículo Cuarto.- INSTAURAR, para el pago de la última valorización a los contratistas, que celebren contratos de obras con el gobierno regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las planillas de sueldo y salarios, boladas de pago de remuneraciones, así como con los formularios de pagos por concepto de leyes sociales, es salud, remuneración, así como seguro + vida, ONP o AFP y liquidación de beneficios sociales.

- Artículo Quinto.- ESTABLECER, que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito regional se apliquen estrictamente la tabla salarial de construcción del vigente aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional según corresponda respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda relación laboral o contractual.

13. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución de obra, REPARACIÓN DE SENDERO, ADQUISICIÓN DE PANEL INFORMATIVO Y SEÑALES DE TRÁFICO, EN EL LA ACCESO A LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL KUELAP, DISTRITO TINGO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, según el artículo 38 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones Del Estado modificada por D. L. N°1444, y los artículos 153, 180, 181, 182 y 183 Del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado aprobado por D. S. N°344-2018-EF, D. S. N°234-2022- EF se considera lo siguiente adelantos:

13.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el (10%) del monto del contrato original. El contratista deberá solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza v/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente que recibe la solicitud del contratista. Conforme establece el artículo 181 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto No procede la solicitud.





13.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorga adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos de cada adquisición, con la finalidad que El CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto El CONTRATISTA de solicitar la entrega de adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciando el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto de materiales no procederá la solicitud.

Es responsabilidad del Inspector o supervisor según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo a las disposiciones indicadas en el presente documento.

Así mismo toda solicitud de adelanto de materiales, deberá de contar con la aprobación del Inspector O Supervisor De Obra. La Entidad dentro de sus plazos deberá de prever y establecer con el Inspector Y Supervisor De Obra una revisión minuciosa, detallada y oportuna a fin de atender la solicitud dentro de los siete (7) días establecidos en el presente documento.

14. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIONES

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se afectará previa conformidad del supervisor de obra o inspector (según corresponda) y la entidad, la toma de pago de las valorizaciones, se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentren directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros y/o reajustes, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la entidad no genera derecho al contratista por concepto de intereses.

15. CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra, será otorgada por la subgerencia de supervisión y liquidaciones, a través del informe previo de coordinador de obra asignado.

16. REAJUSTES

De conformidad con el Art. 195 del Reglamento de la LCE, en el caso de obras, los reajustes se calculen en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se



conozcan los índices utilizados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana, posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés. El reajuste de cada componente del proyecto se realizará acorde a las formulas polinómicas por especialidad, según lo especificado en el expediente técnico de obra, siendo la fórmula polinómica la siguiente:

Presupuesto	1919402	REPARACION DE SEMEJOS; ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y REAJUSTES DE				
Subpresupuesto	991	CAMINO RIEBAL				
Fecha Presupuesto	19/02/2023					
Marcado	MERCADO SOLTES					
Unidad Contractual	181827	AMAZONAS - LUYA - INKCO				
K =	0.17174*(Ia) + 0.05277*(Ca) - 0.28714*(Ia) + 0.058714*(Ia) + 0.23717*(Ia) + 0.05277*(Ia) + 0.14576*(Ia) / (Ia)					
1	Indice	Factor	Nº	Simbolo	Indice	Descripción
2	0.17174	0.05277	0.28714	0.058714	0.23717	0.05277
3	0.28714	0.05277	0.058714	0.23717	0.05277	0.14576
4	0.05277	0.058714	0.23717	0.05277	0.14576	
5	0.058714	0.23717	0.05277	0.14576		
6	0.23717	0.05277	0.14576			
7	0.05277	0.14576				
8	0.14576					
9	0.14576					
10	120.000.000					

Por lo que esta Entidad, decide que se calcularán todos los Reajustes a la Liquidación de Obra

17. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE VALORIZACION

Para el pago de valorización de obra presentará dos (2) ejemplares en original y una (1) copia debidamente foliada con la documentación que se detallará a continuación:

DOCUMENTOS TÉCNICOS FINANCIEROS

1. Solicitud de pago firmada por el representante legal del contratista de obra.
2. Índice.
3. Factura del contratista
4. Ficha técnica de la obra
5. Resumen de valorizaciones pagadas
6. Informe del residente de obra
7. Planillas de métricas que respalden la valorización
8. Resumen de la valorización del mes
9. Valorización de obra del mes
10. Copia del calendario actualizado de obra (Valorizado CAO)
11. Curva "S"
12. Copia de la(S) formula(S) polinomial(S) del expediente técnico
13. Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano
14. Cálculo de reajustes (serán calculados a la liquidación de obra)
15. Cuadro de amortizaciones
16. Amortizaciones y deducciones (De corresponder)
- 16.1. amortizaciones de adelanto directo (De corresponder)
- 16.2. amortizaciones de adelanto de materiales (De corresponder)
17. Certificado de habilidad del panel profesional clave
18. Copia del contrato de ejecución de obra
19. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
20. Copia de documento que autoriza cambio del panel profesional clave (de ser el caso)
21. Impresión del cuaderno de obra digital del mes de valorización. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que correspondan a su asistencia.
22. Relación de extracción de muestras efectuadas en obra
23. Copia de los resultados de ensayos y/o controles de calidad



MANIFIESTA POR

24. Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, que reflejen y respalden la valorización de los trabajos realizados en el mes, las fotografías deben ser impresas a color con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.
25. Copia de los pagos de obligaciones del contratista
 - 25.1. Copia de pago efectuado de CONASORVER
 - 25.2. Copia de pago de continuación al SENCCO
 - 25.3. Copia de póliza de seguro contra todo riesgo
 - 25.4. Copia de SCTR de los trabajadores (Pensión y Salud)
 - 25.5. Copia de toda obligación que tenga que pagar el contratista
 - 25.6. Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCCO
26. Informe de actividades de mitigación de impacto ambiental y de seguridad realizada durante el mes.
27. Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, con ubicación y firma de estos, y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas. **La no presentación será causal de penalidad por ausencia de personal.**
28. Copia de cartas minanzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc.) de ser el caso
29. Los informes y las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor o Inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
30. El tamaño mínimo del texto debe ser de 10 puntos
31. Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas del supervisor y residente
32. Copia de Plan de Trabajo, seguridad, salud y medio ambiente
33. Copia del acta de entrega de terreno.
34. Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
35. Un video de 0.5 horas mínimo, donde se aprecien los principales trabajos realizados en el mes.

18. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se encuentran definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

19. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Se encuentra definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

20. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se encuentra definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

21. REQUISITOS DEL POSTOS

Los requisitos que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no están sujetos a asignación de puntaje:

Persona natural o jurídica con experiencia demostrada en ejecución de obras, inscrito en el Registro Nacional De Proveedores (RNP) - Capítulo Ejecutores De Obras- y no estar en curso en los impedimentos para contratar con el Estado establecido en el artículo 11 de la Ley De Contratación Del Estado y que cumpla con las siguientes condiciones:

El Contratista tendrá una relación contractual con la Entidad y es el responsable legal para el cumplimiento de la ejecución de obra dentro de los plazos pactados.

El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar el ESTADO PEHUANO. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.



MANIFIESTA POR

22. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el número 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

- a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es del 30%
- c) El porcentaje mínimo de participación de la ejecución de contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

23. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por Mora por cada día de atraso. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

24. OTRAS PENALIDADES

Conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se aplicarán las siguientes penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplicará en el mes de la falta o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal obrero y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	Según informe del supervisor de obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuarenta de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole anotar sus concurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor de obra
3	Permanencia del plantel profesional clave. Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su ingreso del periodo de pago de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 190 del Reglamento	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal y por cada personal.	Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
4	Participación del plantel profesional clave. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.0 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal	Según anotación del cuaderno de obra e informe de supervisor de obra y/o informe coordinador de obra y/o informe del administrador de contratos de la Entidad, debiendo cualificar la
	Asistencia del plantel profesional clave: cuando persona lo ha obrado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra (salvo	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	informe del administrador de contratos de la Entidad, debiendo cualificar la



<p>7. Evaluación de Gestión de Riesgos Si el sistema de obra incurre en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realizan la notificación en el cuaderno de obra en el plazo que se estipula en el artículo 192.2 R.L.CE respecto a la Gestión De Riesgo</p>	<p>0.25 UIT por no realizar la actualización de la gestión de riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>6. Cambio del Personal Profesional Clave No cambiará algún integrante planei profesional clave del contrato a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido Expreso de la entidad o del supervisor o inspector y que tenga origen de un desamparo deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>5. Participación de Profesionales Adicionales En el caso de que el contratista no comparezca via cuaderno de obra y se informe a la entidad acerca de Los profesionales adicionales al plani licito de obra, y además sus nombres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 190.6 del artículo 190 del reglamento.</p>	<p>0.25 UIT por no realizar la actualización en el cuaderno de obra e informar a la Entidad, de manera semanal</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.</p>
<p>4. Plan De Manejo Ambiental NO presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor inspector según contenido mínimo de los términos de referencia.</p>	<p>01 UIT por cada día de demora o retraso en la presentación.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>3. Incumplimientos De Manejo Del Imp. Ambiental Si la ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental competente, por el incumplimiento del desarrollo de la obra, de las obligaciones señaladas en el Estudio De Impacto Ambiental y/o Certificación Ambiental</p>	<p>Por cada sanción impuesta, 100% de la sanción pecuniaria.</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.</p>
<p>2. Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia</p>	<p>01 UIT por cada día de demora o retraso en la presentación.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>1. Industrialia e implementación de protección personal. Cuando el contratista permite que el trabajador labore en estos o que los tengan incompletos, conforme lo establece la norma técnica G.050. La aplicación de penalidad será por cada trabajador que no cuente con industrialia y/o sus implementos y por cada vez que se la detecta.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.</p>
<p>12. Seguridad De Obra Y Señalización En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización mínima y máxima que la</p>	<p>Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o</p>



<p>13. Accidentes De Obra Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29703 y su reglamento y modificaciones, y cuando se reporta las acciones e incidentes LA SUPERVISIÓN</p>	<p>0.5 UIT por persona accidentada y por cada día de incommunicación</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.</p>
<p>14. Revisión Del Expediente Técnico De Obra Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento De La Ley Certificaciones Del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluye, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta</p>	<p>01 UIT por cada día de demora o retraso</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>15. Cronogramas De Obra Adecuados Al Inicio Del Plazo De Ejecución Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo, adecuados a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será cada día de retraso en la presentación</p>	<p>01 UIT por cada día de demora o retraso</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>16. Cronogramas De Obra Actualizados Para Ampliación de Plazo Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponde a su respectivo calendario de avanza de obra valorizado actualizado dentro del plazo establecido en el artículo 198 del R.L.CE</p>	<p>01 UIT por cada día de demora o retraso</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>17. calendario de participación de personal. No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al contenido de participación, al supervisor o inspector.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>
<p>18. Equipos y/o Maquinarias Del Contratista Cuando el contratista no cuenta con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento establecido en el contrato, de acuerdo al calendario de utilización de equipos o que lo tengan incompleto, o que no cumplan con las especificaciones dadas para la ejecución de la obra, la penalidad será por ocurrencia.</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia</p>	<p>Según informe del supervisor de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.</p>
<p>19. Calidad de ejecución de obra. Cuando el supervisor o inspector observe y active un trabajo mal ejecutado y no se corrige, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra</p>



Numeración	Descripción	Valor	Unidad	Detalle
20	Pruebas y Ensayos Cuando EL CONTRATISTA no realice la cantidad de pruebas o ensayos necesarios según la cantidad de material o el área ser verificada según Norma correspondiente. Cuando EL CONTRATISTA no realice el levantamiento de las observaciones de las pruebas o ensayos realizados por el Supervisor, y esto afecte la ruta crítica produciendo atraso en la obra.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra	
21	Cantidad De Materiales Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad se da por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazarlo por otro que cumpla con los respectivos certificados y/o control de calidad, sin que ello represente costo alguno para la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra	
22	Uso de Materiales Sin Ensayo De Calidad Previo: Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, el contratista deberá retirar dichos materiales y reemplazarlos por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad sin que ellos representen costo alguno para la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra	
23	Pago de Personal: Por incumplimiento de pago (Salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la actividad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.	
24	Control de Obra Cuando el contratista no cubra el control de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra	
25	Cuadernito de Obra Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuadernito de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole analizar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra	
26	Valorizaciones de Obra Cuando EL CONTRATISTA no presente a LA SUPERVISOR, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo N°94, del Reglamento de la LCCE, y que no está limitado por las penalidades propuestas.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.	
	Por valorizar componentes, partidas, actividades y/o métricas no ejecutadas (sobrevalizaciones), y valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	5 UIT, por cada ocurrencia		

Página 21 de 29



Numeración	Descripción	Valor	Unidad	Detalle
27	Subcontratación: Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y el margen de los dispuesto por el artículo 147 de la RLCE	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra	
28	Planos post construcción métricas finales Ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, sus planos post construcción, métricas finales, ensayos de control y calidad y protocolos de pruebas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra	
29	Liquidación de Obra: Cuando el contratista entregue la Liquidación Final de Obra de Forma Incompleta	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra	
	Cuando el contratista presente, extemporáneamente o fuera de plazo la liquidación final de obra En caso que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de obra, el informe de certificaciones será elaborado por el inspector designado por la entidad	0.2 UIT por cada día de retraso en su presentación		

Entendiéndose a PERSONAL como PERSONAL CLAVE de la Obra (Personal Ordenado)

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- Detectar si alguna infracción cometida por el contratista, por el supervisor deberá anotar en el cuadernito de obra o comunicar mediante carta la ocurrencia (de un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta o hacer el descargo correspondiente. Paralelamente el supervisor informará a la Entidad como evidencia de las fallas.
- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, por el coordinador de obra y/o administrador de contrato, deberá comunicarse mediante carta de la ocurrencia (que se considera un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta o hacer el descargo correspondiente. Paralelamente se informará a la Entidad con evidencia de las fallas.
- En caso el contratista Cometa la misma infracción nuevamente, la penalidad se aplicara de forma automática.
- Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente

25. PRESTACIONES ADICIONALES

Se deberá seguir lo establecido en el artículo 157, 205 y 206 de la RLCE. Además, se deberá tener en cuenta lo indicado en la OPINION N° 020.2023/DITN.

Página 22 de 29



“(.) El supervisor, o el inspector, según corresponda, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación del Principio De Eficacia y Eficiencia, y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico de adicional - puede formular observaciones a dicho expediente dentro del plazo de diez (10) días las que corresponden a ser subsanadas por el contratista a fin que la supervisión o inspector, según corresponda puede emitir su conformidad aliquidación que puede ocurrir en más de una oportunidad en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico

Ante reiteradas observaciones en el marco del procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento, a falta de subsanación del expediente técnico de adicional de obra, dependiendo del caso en concreto y con su gestión a sus funciones como supervisor de obra o de inspección según corresponda - este comunica a la Entidad sobre las necesidades de efectuar dicha subsanación, como condición previa para la emisión de su conformidad; de tal manera que la Entidad pueda realizar la evaluación correspondiente y resolver sobre el particular decidiendo respecto del levantamiento de observaciones, incluyendo la designación de quien lo realiza, y los aspectos técnicos necesarios para contar con la conformidad del supervisor, a fin de que aquella pueda pronunciarse posteriormente sobre la procedencia del adicional de obra, tal como establece el numeral 206.7 del artículo 105 del Reglamento

Como indicación general, el área usuaria, señala que de existir más de tres (03) relaciones de observaciones, a la presentación del expediente técnico de adicional, el contratista no tendrá derecho a solicitar ampliaciones de plazo, por las deficiencias técnicas de su expediente técnico adicional, en el caso que llegue a afectar la ruta crítica del calendario actualizado de obra.



26. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra, se hará de conformidad con o establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado. No se aceptarán recepciones parciales de obra

27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Luego de la recepción de obra el contratista, presenta La Valorización de Liquidación Final y debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 109 de la RLCE.

La Entidad del Contratista, según correspondiente deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el día consentimiento de la liquidación

Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago, respectivo, debidamente hacer entrega de las planas de replanteo o post construcción, la minuta de declaratoria de fábrica y la memoria valorizada, para proceder el pago correspondiente

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida Determine un saldo a favor de la Entidad, esta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente al conocimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cargo de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aun estuvieran vigentes de acuerdo a los establecidos en el Reglamento

El contratista deberá presentar la liquidación de contrato de ejecución obteniendo lo siguiente:



DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Carta de Representante legal de la empresa supervisor de obra.
- Informe final de supervisión de obra
- Carta del representante legal de la empresa contratista.
- Informe final del residente de obra
- Ficha de identificación de la obra
- Cálculo detallado de la liquidación de la obra

- Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
- Índice general de precios al consumidor a nivel nacional.
- Recalculo de valorizaciones del contrato principal.
- Resumen de reajustes pagados
- Monto del contrato vigente final.
- Valorizaciones pagadas.
- Liquidación del contrato de Obra.
- Anexo N° 01 - Resumen de liquidación final de consultoría



- Panel fotográfico.
- Copia de documento que aprueba el Expediente Técnico y copia del ET en digital
- Copia de valorizaciones tramitadas.
- Copia de Facturas Emitidas.
- Copia de Comprobantes de Pago
- Copia de cartas fianzas (si hubiese).
- Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- Copia del Contrato de Consorcio (si hubiese)
- Copia del Contrato de Obra
- Copia del Acta de entrega de terreno
- Copia del Acta de Verificación (si hubiese).
- Copia del Acta de Recepción de obra
- Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y prestaciones adicionales (si hubiese).
- Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese).
- Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra (si hubiese).
- Cronograma de programación y cronogramas valorizado, actualizado inicial y final de ejecución de obra.
- Impresión de Cuaderno de Obra Digital
- Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO, que acredite cumplimiento de pagos.

28. SUB CONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de las partes de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, modificado por D.L. 1444 y el artículo 147 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, las cuales tiene que ser autorizadas por la entidad.

29. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

El Postor/Contratista deberá consignar una dirección para efectos de notificaciones durante la ejecución del contrato en la ciudad de Charcutapoyas, según Amazonas, para efectos de validar de manera rápida y eficiente las notificaciones que se deriven a la ejecución del contrato. Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS efectúe



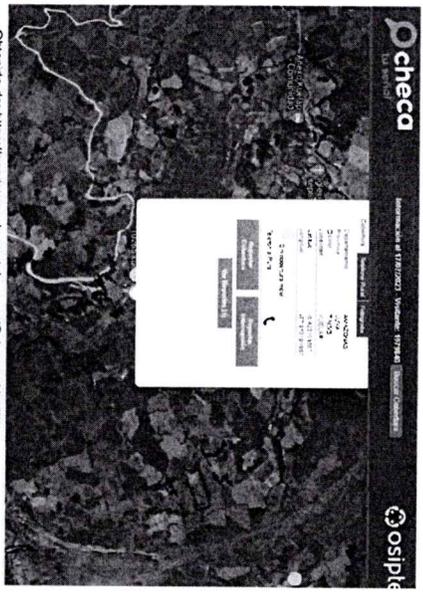
El postor responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil (para el presente será de 03 días de ocurrencia de hecho), el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, solo será oponible al GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

30. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente procedimiento de selección, por lo cual, la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documental presentada se ajusta a la verdad.
- ✓ El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional a nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos en la entidad.
- ✓ Las constancias y certificadas que se presenten deberán a ver sido emitidas por quien corresponda en ejercicio a una facultad expresa aplicada a las instituciones públicas así como aquellas emitidas por un privado u otros emitido por quien conteste las facilidades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en la base de la ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la entidad indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualquiera fuera el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra.
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido salvo los casos o sustituciones de fuerza mayor debidamente comprobados después de la suscripción del contrato sustitución que también será aprobada por la entidad el profesional sustituido deberá demostrar igual a mayor experiencia que la exigida en las bases en caso hubiera cambio de personal.
- ✓ No se consideraran como válidos para las ofertas calificación y evaluación aquellos documentos que presenten emendaduras borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Giro, fechas, firmas, objeto, montos, etc.).
- ✓ En atención al MEMORANDO N°288-2023-G.R. AMAZONAS/SGR se indica que la presentación del cronograma de ejecución de obra se debe tomar en cuenta las condiciones climáticas ya conocidas de la región.
- ✓ En atención al MEMORANDO N°288-2023-G.R. AMAZONAS/SGR se indica que para la aprobación de suspensiones de plazo por lluvias se debe presentar el sustento por organismos acreditados como en el caso de SEMAHU.
- ✓ En el marco de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamiento para el uso del Cuaderno de Obra Digital, el numeral 9.1 de la Directiva antes referida dispone que la obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, publica la información de cobertura móvil a nivel de localidad <https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/CoberturaMovel/> en el cual se observa que en la localidad de KUEIAP ubicada en el distrito de TINGO, Provincia de LUYA, Departamento de AMAZONAS, **NO CUENTA CON ACCESO DE INTERNET** por lo que **se deberá utilizar el Cuaderno de Obra Físico** para la ejecución de la obra. REPARACION DE SENDERO ADQUISICION DE PAÑEL



INFORMAANTO Y SEÑALES DE TRAFICO EN EL (LA) ACCESO A LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL KUEIAP DISTRITO DE TINGO PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, para tales efectos se solicita la autorización al OSCE.



Ordeno de: <https://serviciosweb.osipitel.gob.pe/CoberturaMovel/>



En tal sentido, la entidad procederá a solicitar la autorización para el uso del **cuaderno de obra físico** de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
Por consiguiente, será obligación del contratista, presentar el cuaderno de obra que es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo ejecutan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Obra. Conforme al artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser legalizado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su adulteración.

31. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Equipo Topográfico	Und.	01
2	Compactora Vibradora tipo plancha 4 HP	Und.	02
3	Martillo Neumático de 20 kg	Und.	02
4	Compresora neumática 250-330 PCM	Und.	02
5	Vibrador para concreto	Und.	02
6	Mescladora de concreto de 9-11 P3	Und.	02

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Norma interna

Contrato
Importante
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos asimismo no se puede requerir características afines de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TÍTULO	PROFESIÓN	CANTIDAD
Residente de Obra	Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01
Arqueólogo	Título Profesional	Arqueólogo	01
Antropólogo	Título Profesional	Antropólogo	01
Especialista en seguridad	Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ambiental	01

Requisitos:

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 13901 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
Se verificará en el portal web de la superintendencia Nacional de educación – superior universitaria SUNEDU a través del siguiente link <https://entitula.sunedu.gob.pe>. De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Importante
El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de Obra	Residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector.	En obras viales u obras urbanas pías o veredas o parques.	24 meses computados desde la fecha de la colegiatura
Arqueólogo	Especialista en arqueología o arqueólogo o en elaboración de planes de monitoreo o director.	En obras proyectos en general.	36 meses computados desde la fecha de la colegiatura
Antropólogo	Antropólogo o especialista social e historiador o promotor social.	En restauración o rescate.	30 meses computados desde la fecha de la colegiatura
Especialista en seguridad	Especialista en seguridad	Obras en general	24 meses computados desde la fecha de la colegiatura



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Norma interna

Contrato
Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 13901 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de la obra similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideraran obras similares a: creación y/o construcción y/o Mejoramiento y/o ampliación de parques y boulevard turísticos o parques recreativos o caminos turísticos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se define al método descrito en la Directiva "Participación de Provedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigné el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venia publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación correspondiente precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente y no mediante declaración jurada.



**CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ <p> P_i = Oferta P_m = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio </p> <p>100 puntos</p>



**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario.”²¹

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario.”²²

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149 4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

²¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

• "De fiel cumplimiento del contrato. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA] EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLOSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD].²³ La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE²⁵] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁶] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁷

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGUN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGUN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA" DEL SEACEI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 410 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

²⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGUN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	INCLUIR LA FORMA DE CALCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Segun informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CALCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Segun informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA].
3	INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³¹:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

³¹ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 008-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDAN, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Segun informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDAN.
-------	--	--	--

Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

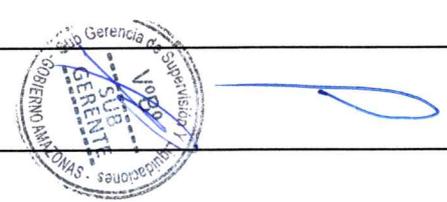
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligación de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000.00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD); encargando su organización y administración al DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD).

La JRD estará compuesta por: TRES (3) MIEMBROS / JUN (1) MIEMBRO, los/cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³³.



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
		RUC	

EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	

	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA

Denominación de la obra	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	Plazo original	días calendario
			Ampliación(es) de plazo	días calendario
Plazo de ejecución de la obra	Total plazo		días calendario	
	Fecha de culminación de la obra	Fecha de recepción de la obra		
	Fecha de liquidación de la obra			
	Número de adicionales de obra			
	Monto total de los adicionales			
	Número de deductivos			
	Monto total de los deductivos			
	Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

Monto de la obra

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES		Monto de las penalidades por mora		
			Monto de otras penalidades		
			Monto total de las penalidades aplicadas		
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO		Junta de Resolución de Disputas Arbitraje	SI	NO
			N° de arbitrajes		
			Nombre de la Entidad		
			RUC de la Entidad		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
7	DATOS DE LA ENTIDAD				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

63

BASES INTEGRADAS



ANEXOS

64

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Si	No
MYPE ³⁴ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de suscripción de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Si	No
MYPE ³⁵ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Si	No
MYPE ³⁶ :			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Si	No
MYPE ³⁷ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

³⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], dedato bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductoras Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

• Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."³⁶

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."³⁹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1];
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2];

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ⁴⁰
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ⁴¹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100% ⁴²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁵				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos posteriores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo I) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y II) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta."

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
4	SUBTOTAL (A+B+C)	
5	IGV ⁴⁴	
	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta."
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente."
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete."
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV."

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁴⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTAN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁵				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁴⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaze. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁶				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

⁴⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaze. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/. 900,000.00))

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/. 900,000.00))

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/contenido/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1										
2										
3										
4										
5										

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
⁴⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DN, "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DN, "... en una operación de reorganización societaria societaria, si en virtud de la acción se transmite un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia producida en virtud de esta actividad, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emular la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
⁴⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por el SIS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
⁴⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO*	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA # DE:	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-z/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

87

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

